



Departamento Nacional de Planeación




**MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)
ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO**

**Departamento Nacional de Planeación
Bogotá, 2023**

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE.....	3
3	REFORMAS RECIENTES AL RÉGIMEN DE REGALÍAS	3
4	DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE RECURSOS.....	4
5	SOLICITUD DE INFORMACIÓN CERTIFICADA	5
6	CÁLCULO DE LOS MONTOS ANUALES POR ASIGNACIÓN Y CONCEPTO DE GASTO	6
7	DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS POR BENEFICIARIO	6
8	INVERSIÓN.....	7
8.1	ASIGNACIONES DIRECTAS – (AD) (20% Y 5% DEL SGR)	7
8.2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - (AIL) (15% DEL SGR).....	8
8.2.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – MUNICIPIOS MÁS POBRES (12,68% DEL SGR)	9
8.2.2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – MUNICIPIOS POBRES – MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (AIL-MADS).....	11
8.2.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – ENFOQUE ÉTNICO (2,32% DEL SGR)	12
8.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - AIR (34% DEL SGR)	12
8.4	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (10% DEL SGR)	13
8.5	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ.....	14
8.6	ASIGNACIÓN AMBIENTAL.....	15
8.7	MUNICIPIOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE.....	15
9	AHORRO	15
9.1	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE).....	16
9.2	AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL (FONPET).....	17
10	ADMINISTRACIÓN DEL SGR	18
10.1	FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA Y FISCALIZACIÓN A LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN.....	19
10.2	SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN (SSCE)	19
11	COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS (SPGR).....	20
12	PRESUPUESTO BIENAL DEL SGR	20
13	PLAN BIENAL DE CAJA (PBC)	20
14	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS NO CORRIENTES	21
14.1	DESAHORRO FAE	21
14.2	MAYOR RECAUDO	23
14.3	SANCIONES POR MULTAS.....	25
15	INSTRUCCIONES DE ABONO A CUENTA (IAC)	25
15.1	COMUNICACIONES MENSUALES: INGRESOS CORRIENTES	25
15.2	COMUNICACIONES INGRESOS NO CORRIENTES.....	26

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 3 de 28 VERSIÓN: 11

1 OBJETIVO

Orientar a los funcionarios y contratistas de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) que apoyan el proceso de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en la aplicación de la normativa vigente que rige la distribución de estos recursos entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto. Lo anterior con el fin de garantizar la consistencia de la distribución de los recursos del Sistema.

2 ALCANCE

Este documento aplica para la ejecución del procedimiento PT-CA-07 Distribución de los recursos del Sistema General de Regalías y está dirigido a funcionarios y contratistas

3 REFORMAS RECIENTES AL RÉGIMEN DE REGALÍAS

Las regalías son una contraprestación económica a favor del Estado, producto de la explotación de los recursos naturales no renovables (RNNR), frente a la cual las entidades territoriales tienen derecho a participar¹.

Ante una expectativa de crecimiento de los recursos derivados de la producción del sector minero energético, y por ende del ingreso fiscal derivado de la renta petrolera (impuestos, dividendos y regalías), así como los problemas de inequidad, pobreza, ineficiencia en las inversiones, bajo impacto y resultados en su distribución, incorrecta utilización de los recursos y debilidad institucional en la administración de los mismos², el Gobierno nacional trabajó en una reforma constitucional que modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR por medio del Acto Legislativo 05 de 2011.

La reforma constitucional se fundamentó en cuatro principios: i) ahorro para el futuro; ii) equidad regional, social e intergeneracional; iii) competitividad regional; y iv) buen gobierno; igualmente, estableció que los ingresos del SGR se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Con la reforma, los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de RNNR, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, mantienen el derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

Posteriormente, con la firma y refrendación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se hizo necesario la inclusión de una serie de medidas transitorias en el artículo 361 de la Constitución Política mediante el Acto Legislativo 04 de 2017 que permiten que durante los próximos 20 años se

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-427 de 2002. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

² Gaceta del Congreso N°577 del 31 de agosto de 2010. Exposición de motivos del Proyecto de Acto Legislativo 13 de 2010 Senado.

asignen recursos adicionales a las entidades territoriales, con prioridad en aquellas con mayores afectaciones derivadas del conflicto armado³.

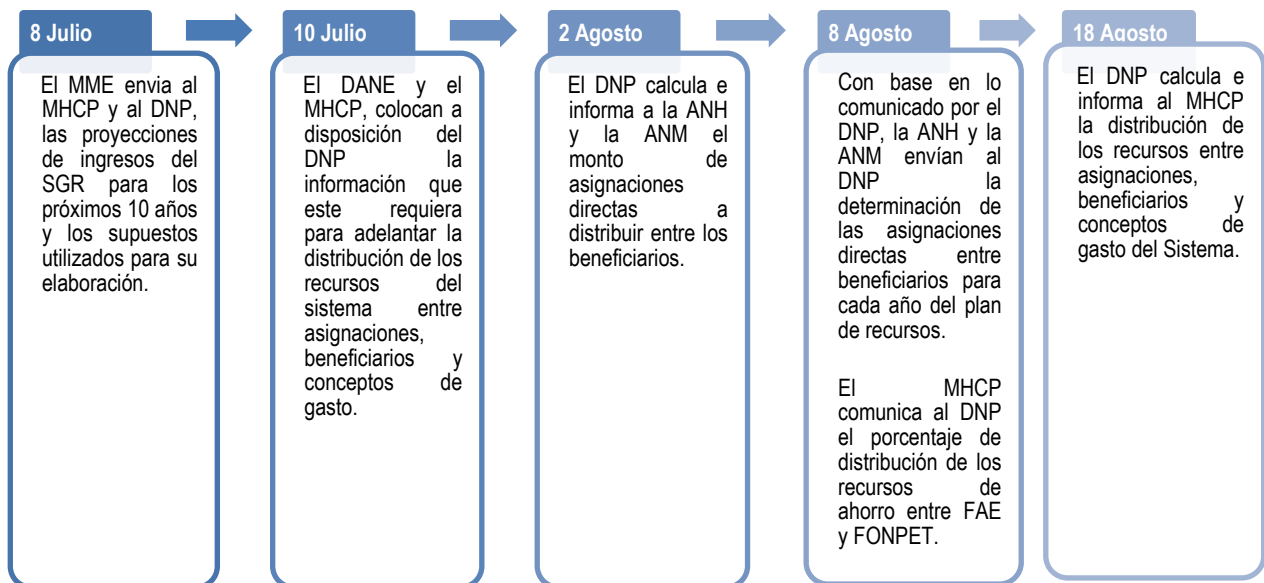
Así mismo, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Esta reforma constitucional, se reguló a través de la Ley 2056 de 2020, que incluyó en el ciclo de las regalías la actividad de distribución, definida como la aplicación de los porcentajes señalados en la Constitución Política y en la mencionada ley, para cada uno de los conceptos de distribución del SGR.

En las siguientes secciones se presenta la distribución de los recursos del Sistema, incluidas en los instrumentos de planeación definidos en el SGR como el Plan de Recursos (PR), el Plan Bienal de Caja (PBC) y el presupuesto bienal.

4 DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE RECURSOS

El Plan de Recursos del SGR contiene las proyecciones de las fuentes de financiamiento a diez años, discriminadas por cada uno de los ingresos del SGR⁴. La elaboración del documento técnico es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁵ y se desarrolla en el año en que se programa el presupuesto bienal del SGR. Teniendo en cuenta lo anterior, la función específica del DNP es efectuar la distribución de los recursos entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, para cada uno de los diez años, a partir de la información remitida por las entidades competentes⁶. El siguiente gráfico ilustra la generalidad del proceso, con las diferentes entidades involucradas.

Gráfica 1. Pasos en la distribución del Plan de Recursos.




Fuente: SDRT DPIP DNP

³ Ibidem, N°178 del 28 de marzo de 2017. Exposición de motivos proyecto de Acto Legislativo 10 de 2017 Cámara de Representantes.

⁴ Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.1.1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Política Macroeconómica, elaborará el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías, el cual contendrá una proyección de las fuentes de financiamiento a diez (10) años, discriminada por cada uno de los ingresos, según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

⁵ Ley 2056 de 2020, artículo 135.

⁶ Decreto 1821 de 2020, inciso 5 del artículo 2.1.1.1.1.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 5 de 28 VERSIÓN: 11

5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CERTIFICADA

Para la distribución anual entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, contenida en el PR, el DNP solicita o utiliza la información certificada que se indica a continuación:

1. El Ministerio de Minas y Energía (MME)⁷, teniendo en cuenta la información generada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM)⁸, remite a más tardar el 8 de julio del año en que se programe el presupuesto bienal:
 - Las proyecciones de los ingresos del SGR, para un período de diez años (año por año), desde el año siguiente en que se realice el Plan de Recursos.
 - Los supuestos utilizados para la elaboración de las proyecciones de ingresos del SGR para un período de diez años (año por año) desde el año siguiente en que se realice el Plan de Recursos.
2. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) remite a más tardar el 10 de julio del año en que se programe el presupuesto bienal⁹:
 - Las proyecciones de la población de cada departamento, municipio, distrito, y total país para un período de diez años (año por año) desde el año siguiente en que se realice el Plan de Recursos.
 - El indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) para cada departamento, municipio, distrito, y total país para un período de diez años (año por año) desde el año siguiente en que se realice el Plan de Recursos.
 - Las proyecciones de la tasa de desempleo de cada departamento, Distrito Capital y total país para un período de diez años (año por año) desde el año siguiente en que se realice el Plan de Recursos.
3. La Dirección de Desarrollo Social del DNP¹⁰ remite a más tardar el 10 de julio del año en que se programe el presupuesto bienal:
 - Las proyecciones de la población de cada departamento, municipio, distrito, y total país para cada uno de los años incluidos en el Plan de Recursos que el DANE no certifique.
 - Las proyecciones de la tasa de desempleo de cada departamento, del Distrito Capital y del total país para un período de diez años (año por año) desde el año siguiente en que se realice el Plan de Recursos, cuando el DANE no certifique.
4. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP remite, a más tardar el 10 de julio del año en que se programe el presupuesto bienal, el monto total del pasivo pensional no cubierto de los departamentos, del Distrito Capital, municipios y demás distritos, en los sectores salud, educación y propósito general, con corte a 31 de diciembre del año anterior al año en que se formule el Plan de Recursos del SGR.
5. El Viceministerio Técnico del MHCP, remite a más tardar el 8 de agosto, el porcentaje de distribución de los recursos destinados al ahorro entre el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

⁷ Ibidem, inciso 2 del artículo 2.1.1.1.1.

⁸ Ley 2056 de 2020, numeral 4 del literal A del artículo 7.

⁹ Decreto 1821 de 2020, inciso 5 del artículo 2.1.1.1.1.

¹⁰ Parágrafo del artículo 2.1.1.1.1.

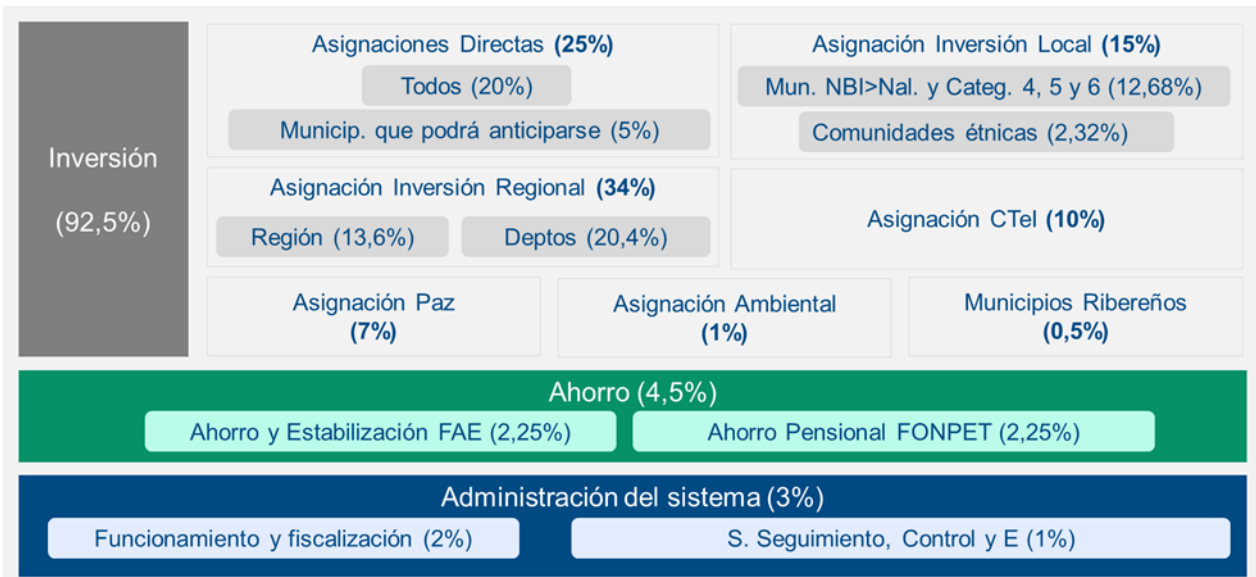
En el caso de la información sobre las categorías municipales, la SDRT utiliza aquella que esté disponible para el año en el cual se programa el presupuesto bienal del SGR, empleada en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones¹¹.

6 CÁLCULO DE LOS MONTOS ANUALES POR ASIGNACIÓN Y CONCEPTO DE GASTO

Los recursos del SGR están constituidos por los ingresos provenientes de las regalías generadas como contraprestación económica por la explotación de los RNNR. Estos recursos se administran a través de un sistema de manejo de cuenta, el cual estará conformado por las asignaciones, conceptos de gasto y sus beneficiarios de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa vigente¹².

La gráfica 2 ilustra la distribución de los ingresos del Sistema entre las diferentes asignaciones y conceptos de gasto.

Gráfica 2. Distribución de ingresos corrientes del SGR.



Fuente: SDRT DPIP DNP

* Son beneficiarias las entidades donde se explotan los RNNR o aquellas por donde se transportan dichos recursos o sus derivados.

** Porcentaje de ahorro para FAE y FONPET depende de la comunicación proferida por el MHCP.

Para obtener el valor proyectado de los recursos presupuestados para cada asignación y concepto de gasto a diez años, los porcentajes definidos por la normativa vigente para cada uno de estos se aplican a las proyecciones de ingresos del SGR provenientes de las regalías por la explotación de hidrocarburos y minerales remitidas por el MME.

7 DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS POR BENEFICIARIO

¹¹ Decreto 1821 de 2020, inciso 7 del artículo 2.1.1.1.1.

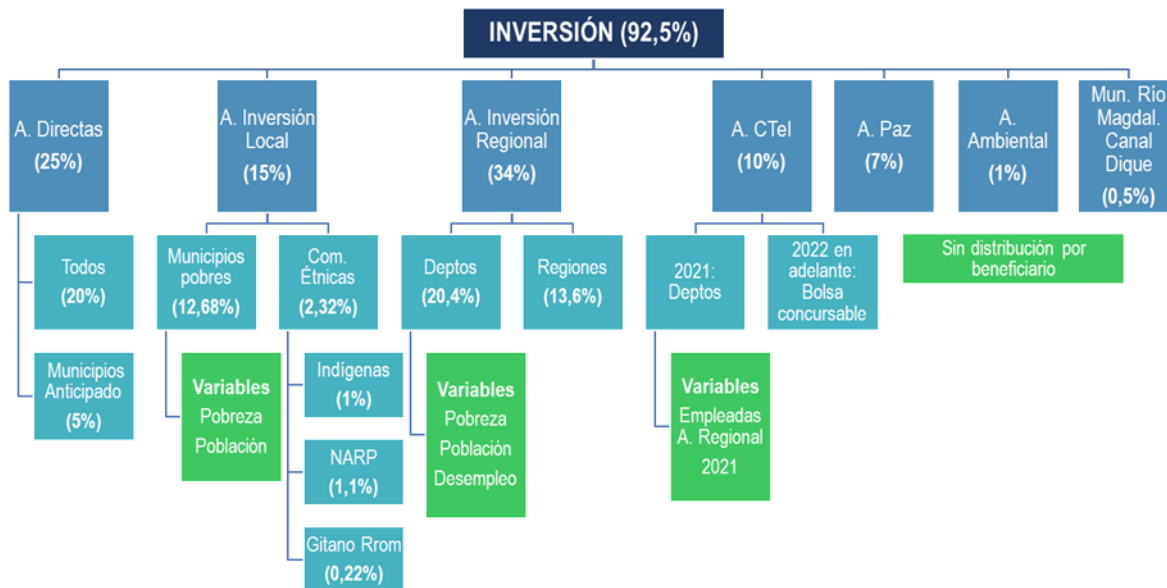
¹² Ley 2056 de 2020, artículo 22.

A continuación, se presentan los criterios y el procedimiento de distribución de los recursos corrientes del Sistema, por asignación y concepto de gasto entre los beneficiarios del Sistema para el horizonte de diez años, para los diferentes componentes de inversión, ahorro y administración.

8 INVERSIÓN

La gráfica 3 resume los criterios de distribución de las asignaciones que componen los recursos de inversión del SGR.


Gráfica 3. Distribución de los recursos corrientes de inversión del SGR.



Fuente: SDRT DPIP DNP

8.1 ASIGNACIONES DIRECTAS – (AD) (20% Y 5% DEL SGR)

Son beneficiarios de las asignaciones directas (AD) las entidades territoriales en cuyo territorio se adelanten explotaciones de RNNR, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos o productos derivados de los mismos.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 8 de 28 VERSIÓN: 11

En primera instancia, el DNP calcula y comunica a la ANH y la ANM, a más tardar el dos de agosto del año en el que se prepare el presupuesto bienal del SGR, el monto de AD (20% y 5% del SGR) a distribuir entre los beneficiarios¹³.

Con base en la información comunicada por el DNP, la distribución de dichos recursos por beneficiario es realizada por la ANM y la ANH, tanto para el 20% de los ingresos del SGR que se distribuye entre las entidades beneficiarias como para el 5% de los ingresos del SGR que puede ser anticipado únicamente para los municipios productores. Esta determinación de asignaciones directas por beneficiario es comunicada por la ANH y la ANM al DNP a más tardar el ocho de agosto del año en el que se prepare el presupuesto bienal del SGR¹⁴.

El DNP recibe esta distribución realizada por las agencias y la integra a la comunicación que efectúa de la distribución de los recursos entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto del Sistema que realiza al MHCP a más tardar el 18 de agosto del año en el que se programe el presupuesto bienal del SGR.

8.2 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - (AIL) (15% DEL SGR)

Del 15% de los ingresos totales del SGR que se asigna a proyectos de inversión con impacto local, 12,68 puntos porcentuales (p.p.) se asignan a los municipios más pobres ya sea porque su índice NBI es superior al NBI nacional según el censo del DANE o por su categorización municipal, se incluyen los municipios de categoría 4a, 5a o 6a. Estos recursos se distribuyen según criterios de pobreza, medida por el índice NBI, y población¹⁵ (Gráfica 4).

Los 2.32 p.p. restantes se destinan a proyectos de inversión con enfoque étnico¹⁶ para los Pueblos y Comunidades Indígenas (1% del SGR¹⁷), las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) (1,1% del SGR¹⁸), el Pueblo Rrom (0,22% del SGR¹⁹).

Para la totalidad del 15% del SGR descrito anteriormente, mínimo 2 p.p. deben destinarse a proyectos con impacto local relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible²⁰. Estos recursos están debidamente diferenciados con una marcación en la comunicación de la distribución remitida por el DNP.

¹³ Ibidem, inciso 8 del artículo 2.1.1.1.1.

¹⁴ Ibidem, inciso 9 del artículo 2.1.1.1.1.

¹⁵ Ibidem, numeral 1 del artículo 48.

¹⁶ Ibidem, numeral 2 del artículo 48.

¹⁷ Ibidem, artículo 73.

¹⁸ Ibidem, artículo 88.

¹⁹ Ibidem, artículo 102.

²⁰ Ibidem, numeral 2 del artículo 22.

Gráfica 4. Criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Local.



A continuación, se describe el procedimiento para realizar los cálculos de distribución de los recursos de la AIL.

8.2.1 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – MUNICIPIOS MÁS POBRES (12,68% DEL SGR)

La distribución para cada año de estos recursos se realiza entre los municipios elegibles, definidos como aquellos cuyo indicador de NBI sea superior al NBI nacional o de categoría 4a, 5a o 6a, de acuerdo con los criterios de población y pobreza²¹. La participación de cada municipio elegible está dada por:

$$\%AIL_{mpio} = \frac{(Factor\ Población_{mpio} \times Factor\ Pobreza_{mpio})}{\sum_{municipios\ elegibles} (Factor\ Población_{mpio} \times Factor\ Pobreza_{mpio})} \times 100\%$$

Donde

$$Factor\ Población_{mpio} = (Población_{mpio} / Población\ total\ municipios\ elegibles)^{0,4}$$

$$Factor\ Pobreza_{mpio} = (NBI_{mpio} / NBI\ Nacional)^{0,6}$$

- Mecanismo de compensación – Asignación para la Inversión Local – municipios más pobres

En relación con el mecanismo de compensación²² que hace parte de la distribución por beneficiario de los recursos de la Asignación para la Inversión Local destinada a los municipios más pobres, el procedimiento es el descrito a continuación (ver Gráfica 5):

²¹ Ibidem, literales a y b del numeral 1 del artículo 48.

²² Ibidem, párrafo tercero del artículo 48 y Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.6.

1. Cálculo anual de la Asignación Local sin compensar por municipio (AIL^{SC}), a partir de los criterios y el proceso descrito anteriormente para cada año del bienio.

$$AIL_{mpio}^{SC_año1} = \%AIL_{mpio} \times 12,68\% \text{ del SGR}$$

$$AIL_{mpio}^{SC_año2} = \%AIL_{mpio} \times 12,68\% \text{ del SGR}$$

2. Agrupación de esta asignación por bienes para identificar en cada uno las entidades beneficiarias en las que los recursos son inferiores al 75% de la apropiación de ingresos corrientes que le fueron asignados en el bienio anterior por este concepto, así como los municipios que aportarán a esa compensación.

$$AIL_{mpio}^{SC-bienio} = AIL_{mpio}^{SC_año1} + AIL_{mpio}^{SC_año2}$$

Elegible para compensación si: $AIL_{mpio}^{SC-bienio} > 0$ y $AIL_{mpio}^{SC-bienio} < 0,75 \times AIL_{mpio}^{SC-bienio \text{ anterior}}$

Municipio aportante si: $AIL_{mpio}^{SC-bienio} > 0$ y $AIL_{mpio}^{SC-bienio} \geq 0,75 \times AIL_{mpio}^{SC-bienio \text{ anterior}}$

3. Determinación de los recursos requeridos, en cada bienio, para garantizarle a las entidades objeto de compensación el 75% de la apropiación de ingresos corrientes que les fueron asignados en el bienio anterior.

$$Monto \ a \ compensar = \sum_{mpios \ a \ compensar} \left((0,75 \times AIL_{mpio}^{SC-bienio \text{ anterior}}) - AIL_{mpio}^{SC-bienio} \right)$$

4. Descuento proporcional de la Asignación para la Inversión Local sin compensar de los municipios beneficiarios que no son objeto de compensación, del monto de los recursos requeridos para compensar.

$$Descuento_{mpio \ aportante} = \left(\frac{AIL_{mpio \ aportante}^{SC-bienio}}{\sum_{mpios \ aportantes} AIL_{mpio}^{SC-bienio}} \right) \times Monto \ a \ compensar$$

5. Cálculo de la Asignación Local compensada por municipio (AIL^{COMP}):

$$AIL_{mpio \ a \ compensar}^{COMP-bienio} = 0,75 \times AIL_{mpio}^{SC-bienio \text{ anterior}}$$

$$AIL_{mpio \ aportante}^{COMP-bienio} = AIL_{mpio}^{SC-bienio} - Descuento_{mpio \ aportante}$$

6. Si como resultado de la compensación, algún municipio beneficiario recibe menos del 75% de la apropiación de ingresos corrientes que le fueron asignados en el bienio anterior, se determinan los recursos requeridos para garantizar el 75% a estas entidades. Estos recursos son descontados proporcionalmente de la Asignación Local compensada de las entidades que no fueron objeto de compensación. El procedimiento debe repetirse hasta que ningún municipio beneficiario reciba menos del 75%, una vez realizada la compensación. De esta manera se obtiene la Asignación Local compensada definitiva (AIL^{CD}).

7. La Asignación para la Inversión Local compensada requerida para la comunicación de la distribución anual entre asignaciones y beneficiarios, se realiza con base en la participación de los recursos totales

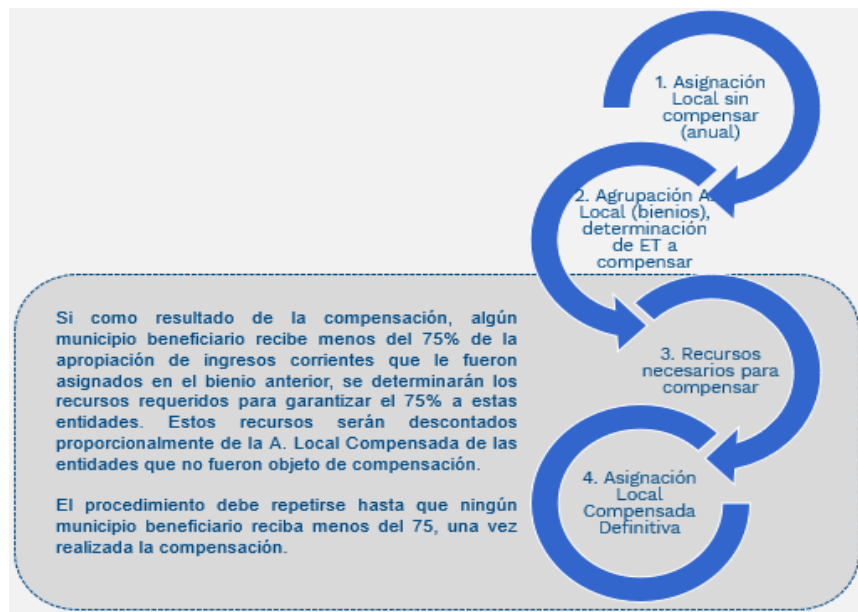
de cada año para la Asignación para la Inversión Local en los recursos totales del bienio para esta asignación.

$$AIL_{mpio}^{CD-año 1} = \frac{AIL^{año 1}}{AIL^{bienio}} \times AIL_{mpio}^{CD-bienio}$$

Se aplica igual para el año 2:

$$AIL_{mpio}^{CD-año 2} = \frac{AIL^{año 2}}{AIL^{bienio}} \times AIL_{mpio}^{CD-bienio}$$

Gráfica 5. Mecanismo de compensación de la Asignación Local para los municipios más pobres.




8.2.2 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – MUNICIPIOS POBRES – MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (AIL-MADS)

Para obtener el valor total de los recursos asignados a los municipios más pobres que se destinarían a este tipo de proyectos se hace el siguiente cálculo:

$$AIL^{MADS} = \frac{12,68}{15} \times 2\% \text{ del SGR}$$

Sobre estos recursos, se aplica para cada municipio la misma participación que la que tienen en la AIL con base en el monto definitivo que les corresponde (Asignación Local Compensada Definitiva) para obtener lo que cada municipio debe destinar a proyectos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

$$\%AIL_{mpio}^{MADS} = \frac{12,68}{AIL_{mpio}^{CD-año 1}}$$

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 12 de 28 VERSIÓN: 11

$$AIL_{mpio}^{MADS} = \%AIL_{mpio}^{MADS} \times AIL^{MADS}$$

Dado que esta destinación tiene marcación presupuestal, a nivel municipal, deben separarse estos recursos del monto que les corresponde de la **AIL**, en aplicación del procedimiento descrito anteriormente, descontando la destinación ambiental de la Asignación Local compensada definitiva:

$$AIL_{mpio}^{Resto} = AIL_{mpio}^{CD} - AIL_{mpio}^{MADS}$$

8.2.3 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – ENFOQUE ÉTNICO (2,32% DEL SGR)

Para los Pueblos y Comunidades Indígenas se asigna el 1% del SGR. Sobre estos recursos, se aplica la destinación para proyectos relacionados con medio ambiente y desarrollo sostenible así:

$$AIL_{indigenas}^{MADS} = \frac{1}{15} \times 2\% \text{ del SGR}$$

$$AIL_{indigenas}^{Resto} = (1\% \text{ del SGR}) - AIL_{indigenas}^{MADS}$$

Para las Comunidades NARP se asigna el 1,1% del SGR. Sobre estos recursos se aplica la destinación para proyectos relacionados con medio ambiente y desarrollo sostenible así:

$$AIL_{NARP}^{MADS} = \frac{1,1}{15} \times 2\% \text{ del SGR}$$

$$AIL_{NARP}^{Resto} = (1,1\% \text{ del SGR}) - AIL_{NARP}^{MADS}$$

Para el Pueblo Rrom se asigna el 0,22% del SGR. Sobre estos recursos se aplica la destinación para proyectos relacionados con medio ambiente y desarrollo sostenible así:

$$AIL_{rrom}^{MADS} = \frac{0,22}{15} \times 2\% \text{ del SGR}$$

$$AIL_{rrom}^{Resto} = (0,22\% \text{ del SGR}) - AIL_{rrom}^{MADS}$$

8.3 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - AIR (34% DEL SGR)

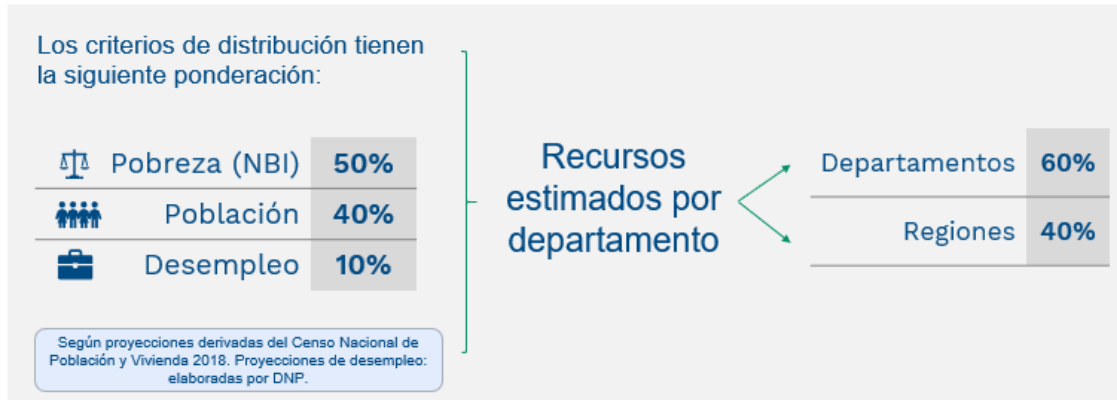
Los recursos destinados a financiar proyectos de inversión con impacto regional²³ se calculan inicialmente por departamentos (incluyendo el Distrito Capital), según criterios de pobreza, medida por el índice NBI, población y desempleo. Del monto resultante, 60% se asigna en cabeza de los departamentos y el 40% restante se sitúa en cabeza de las regiones en las que dichos departamentos hacen parte²⁴.

La Gráfica 6 resume los criterios de distribución contemplados en la ley.

²³ Ley 2056 de 2020, artículo 44

²⁴ Ibidem, artículo 45.

Gráfica 6. Criterios de distribución de la AIR.



Atendiendo estos criterios, en primer lugar, se calcula para cada departamento el 100% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde:

$$AIR_{Dpto}^{100\%} = \frac{(Factor\ Pobreza_{Dpto} \times Factor\ Población_{Dpto} \times Factor\ Desempleo_{Dpto})}{\sum_{País} (Factor\ Pobreza_{Dpto} \times Factor\ Población_{Dpto} \times Factor\ Desempleo_{Dpto})} \times (34\% \text{ del SGR})$$

Donde

$$Factor\ Pobreza_{Dpto} = (NBI_{Dpto} / NBI_{Nacional})^{0,5}$$

$$Factor\ Población_{Dpto} = (Población_{Dpto} / Población_{Nacional})^{0,4}$$

$$Factor\ Desempleo_{Dpto} = (Tasa\ de\ Desempleo_{Dpto} / Tasa\ de\ Desempleo_{Nacional})^{0,1}$$

A continuación, se calcula de este monto cuánto queda en cabeza de los departamentos y cuánto en cabeza de las regiones:

$$AIR_{Dpto} = 0,6 \times AIR_{Dpto}^{100\%}$$

$$AIR_{Región} = \sum_{Dptos\ de\ la\ Región} (0,4 \times AIR_{Dpto}^{100\%})$$

8.4 ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (10% DEL SGR)

Para 2021, la Ley 2056 de 2020 dispuso que los recursos de esta asignación se distribuyen entre los departamentos (incluyendo el Distrito Capital) según los criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Regional. A partir de 2022 y en adelante, estos recursos pasan a ser una bolsa nacional concursable, es decir ya no se efectúa la distribución de esta asignación por departamento²⁵.

²⁵ Ibidem, parágrafo transitorio del artículo 52.

Al igual que con la Asignación Local, por mandato constitucional, se deben destinar mínimo 2 p.p. de estos recursos para financiar proyectos que promuevan la investigación e innovación en materia ambiental y desarrollo sostenible²⁶.

Gráfica 7. Criterios de distribución de los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.



De esta manera se realiza el cálculo para la distribución entre departamentos para la vigencia 2021:

$$ACTI_{Dpto,2021} = \%AIR_{Dpto,2021}^{100\%} \times (10\% \text{ del } SGR_{2021})$$

Debido a que, de ese 10%, 2 p.p. son para proyectos con impacto ambiental, equivalentes a una quinta parte, se usa esa proporción sobre los recursos de cada departamento bajo esta asignación para obtener los recursos que tienen destinación ambiental:

$$ACTI_{Dpto,2021}^{AMB} = 0,2 \times ACTI_{Dpto,2021}$$

$$ACTI_{Dpto,2021}^{Resto} = ACTI_{Dpto,2021} - ACTI_{Dpto,2021}^{AMB}$$


De 2022 en adelante, se aplica el múltiplo de 0,2 sobre el valor de la bolsa de recursos para ciencia, tecnología e innovación para obtener la destinación ambiental.

8.5 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ²⁷

Para cada año se aplica el 7% sobre los ingresos totales del SGR para esta asignación, en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2017. Estos recursos constituyen una bolsa concursable, donde los proyectos a financiar con cargo a esta asignación son decididos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz.

²⁶ Ibidem, numeral 5 del artículo 22.

²⁷ Ibidem, párrafo transitorio del artículo 22.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04 PÁGINA: 15 de 28 VERSIÓN: 11
--	---	--

8.6 ASIGNACIÓN AMBIENTAL²⁸

Para cada año se aplica el 1% sobre los ingresos totales del SGR. Estos recursos constituyen una bolsa concursable, es decir no se efectúa una distribución por entidad beneficiaria.

8.7 MUNICIPIOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE²⁹

Para cada año se aplica el 0,5% sobre los ingresos totales del SGR para los municipios ribereños del Río Magdalena y Canal del Dique, la definición de las inversiones susceptibles de financiar con cargo a estos recursos corresponde a Cormagdalena.

9 AHORRO

Los recursos de ahorro se dividen entre el ahorro para la estabilización de la inversión, canalizado a través del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), y el ahorro para las pensiones territoriales, a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). En cualquier caso, los recursos para el FAE no podrán ser menos del 50% de los recursos de ahorro del SGR³⁰.

El MHCP establece y comunica la participación de los recursos de ahorro entre el FAE y el FONPET a más tardar el ocho de agosto del año en el que se prepare el presupuesto bial del SGR³¹.

²⁸ Ibidem, numeral 4 del artículo 22.

²⁹ Ibidem, numeral 6 del artículo 22.

³⁰ Ibidem, numeral 9 del artículo 22.

³¹ Decreto 1821 de 2020, inciso sexto del artículo 2.1.1.1.1.

Gráfica 8. Criterios de distribución de los recursos de ahorro del SGR.



¹ Participación para la distribución de los recursos de ahorro entre los conceptos FAE y Fonpet es definida por el MHCP, aunque debe garantizar que como mínimo el 50% sea para el ahorro y estabilización.

² Proporción de los recursos de FONPET destinados a cada grupo determinada a partir del monto del PPNC de cada grupo sobre el PPNC total del país.

9.1 FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)

Los recursos destinados anualmente al FAE se distribuyen entre los departamentos (incluido el Distrito Capital) en la misma proporción en que participan en los recursos destinados en el año correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional (100% de los recursos), la Asignación para la Inversión Local (compensada definitiva) y las AD (tanto el 20% como el 5% del SGR)³². De esta manera, la participación anual de cada departamento en los recursos del FAE corresponde a:

$$\%FAE_{Dpto} = \frac{(AIR_{Dpto}^{100\%} + AIL_{Dpto} + AD_{Dpto})}{\sum_{Pais} (AIR_{Dpto}^{100\%} + AIL_{Dpto} + AD_{Dpto})} \times (2,25\% \text{ FAE del SGR})$$

Donde

$$AIL_{Dpto} = \sum_{Mpios \text{ del Dpto}} (AIL_{Mpio}^{CD})$$

(se suman los recursos de los municipios del departamento)

$$AD_{Dpto} = AD_{20\% Dpto} + AD_{5\% Dpto} = AD_{20\% Gobernación} + \sum_{Mpios \text{ del Dpto}} (AD_{20\% Mpio} + AD_{5\% Mpio})$$

(Se suman las asignaciones directas de la gobernación y los municipios del departamento)

³² Ley 2056 de 2020, artículo 113 y Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.7.

9.2 AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL (FONPET)

El porcentaje de los recursos del SGR destinado al ahorro pensional territorial se distribuye anualmente entre las entidades territoriales que, en el año inmediatamente anterior a la vigencia en la cual se hace la distribución, tengan pasivo pensional no cubierto³³.

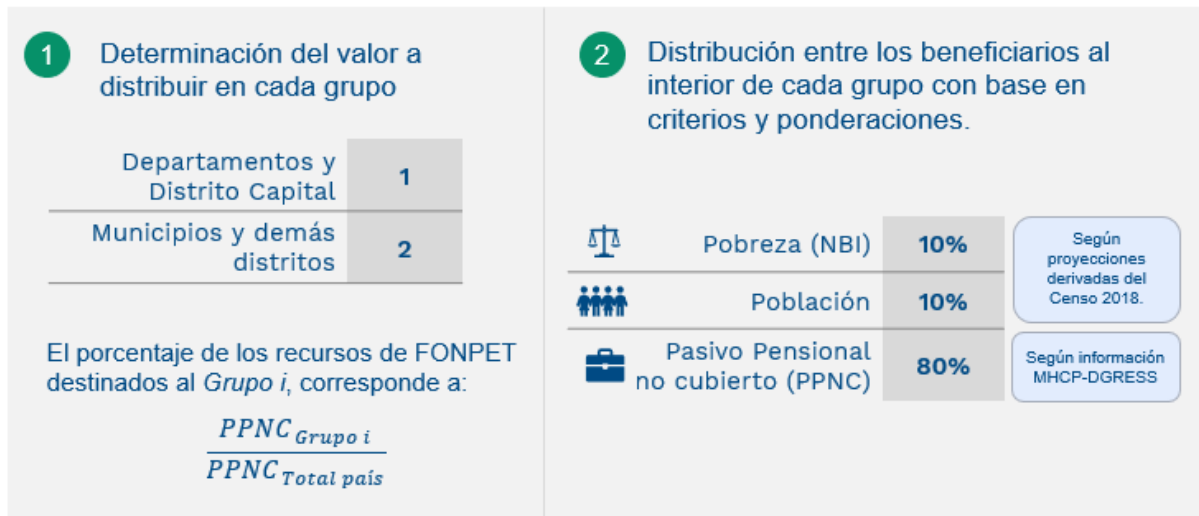
Para la distribución de estos recursos, las entidades territoriales se agrupan tal y como se muestra a continuación³⁴:

- i) Grupo 1: incluye a los departamentos y al Distrito Capital.
- ii) Grupo 2: incluye a los municipios y demás distritos.

A cada uno de estos grupos se asignan los recursos teniendo en cuenta su participación en el monto total de los pasivos pensionales no cubiertos que se encuentren registrados en el sistema de información del FONPET, según certificación del MHCP (Gráfica 9).

Al interior de cada grupo los recursos se distribuyen por criterios de pasivo pensional no cubierto (PPNC), pobreza y población.

Gráfica 9. Criterios de distribución del FONPET.



Para hacer el cálculo de la distribución, en primer lugar, se calculan las participaciones de los dos grupos definidos previamente:


$$FONPET_{Dpto} = Valor\ Grupo\ 1 \times \%FONPET_{Dpto}$$

$$Valor\ Grupo\ 1 = \%Grupo\ 1 \times 2,25\% de\ FONPET\ SGR$$

$$\%Grupo\ 1 = \frac{\sum_{País} PPNC_{Dpto}}{PPNC_{Total\ Nacional}}$$

³³ Ibidem, párrafo del artículo 122.

³⁴ Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.13.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 18 de 28 VERSIÓN: 11

$$FONPET_{Mpio} = Valor\ Grupo\ 2 \times \%FONPET_{Mpio}$$

$$Valor\ Grupo\ 2 = \%Grupo\ 2 \times 2,25\% \text{ de } FONPET\ SGR$$

$$\%Grupo\ 2 = \frac{\sum_{País} PPNC_{Mpio}}{PPNC_{Total\ Nacional}}$$

Al interior del Grupo 1, la participación de cada departamento que tenga pasivo pensional no cubierto está dada por:

$$\%FONPET_{Dpto} = \frac{(Factor\ PPNC_{Dpto} \times Factor\ Pobreza_{Dpto} \times Factor\ Población_{Dpto})}{\sum_{ET\ Grupo\ 1} (Factor\ PPNC_{Dpto} \times Factor\ Pobreza_{Dpto} \times Factor\ Población_{Dpto})}$$

Donde

$$\left\{ \begin{array}{l} Factor\ PPNC_{Dpto} = \left(PPNC_{Dpto} / \sum_{ET\ Grupo\ 1} (PPNC_{Dpto}) \right)^{0,8} \\ Factor\ Pobreza_{Dpto} = (NBI_{Dpto} / NBI_{Nacional})^{0,1} \\ Factor\ Población_{Dpto} = \left(Población_{Dpto} / \sum_{ET\ elegibles\ Grupo\ 1} Población_{Dpto} \right)^{0,1} \end{array} \right.$$

Al interior del Grupo 2, la participación de cada municipio que tenga pasivo pensional no cubierto está dada por:

$$\%FONPET_{Mpio} = \frac{(Factor\ PPNC_{Mpio} \times Factor\ Pobreza_{Mpio} \times Factor\ Población_{Mpio})}{\sum_{ET\ Grupo\ 2} (Factor\ PPNC_{Mpio} \times Factor\ Pobreza_{Mpio} \times Factor\ Población_{Mpio})}$$

Donde

$$\left\{ \begin{array}{l} Factor\ PPNC_{Mpio} = \left(PPNC_{Mpio} / \sum_{ET\ Grupo\ 2} (PPNC_{Mpio}) \right)^{0,8} \\ Factor\ Pobreza_{Mpio} = (NBI_{Mpio} / NBI_{Nacional})^{0,1} \\ Factor\ Población_{Mpio} = \left(Población_{Mpio} / \sum_{ET\ elegibles\ Grupo\ 2} Población_{Mpio} \right)^{0,1} \end{array} \right.$$

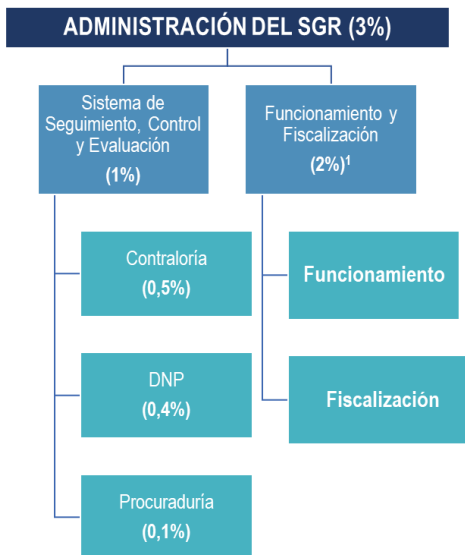
10 ADMINISTRACIÓN DEL SGR

El SGR dispone de recursos para financiar las actividades de funcionamiento del Sistema, fiscalización de la explotación de RNNR, y las de seguimiento, control y evaluación. La Gráfica 10 resume la forma en que se distribuyen estos recursos que llegan al 3% de los ingresos totales del SGR³⁵.

³⁵ Ley 2056 de 2020, numerales 7 y 8 del artículo 22.

Si bien la mencionada ley no establece cómo se dividen los recursos para funcionamiento y fiscalización, mediante la ley o decreto bienal de presupuesto se precisará la distribución del porcentaje para estos conceptos.

Gráfica 10. Distribución de los recursos de administración del SGR.



¹ La Ley bienal de presupuesto indicará la desagregación de este monto entre los conceptos.

10.1 FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA Y FISCALIZACIÓN A LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN

Se destina el 2%³⁶ de los ingresos totales del SGR para el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de los RNNR y para el incentivo a la exploración y a la producción.


10.2 SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN (SSCE)

El 1% de los ingresos del SGR asignados al SSCE se distribuye de la siguiente manera³⁷:

- Para la Contraloría General de la República (CGR), 0,5 p.p.
- Para la Procuraduría General de la Nación (PGN), hasta 0,1 p.p.
- Para el DNP, 0,4 p.p.

³⁶ En la Ley bienal de presupuesto se precisa la asignación porcentual de estos recursos para los competentes de funcionamiento y fiscalización.

³⁷ Ley 2056 de 2020, artículo 167.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 20 de 28 VERSIÓN: 11

11 COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS (SPGR)

Como se indicó anteriormente, a más tardar el 18 de agosto el DNP informará al MHCP la distribución de los recursos entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto del Sistema para los diez años correspondientes al Plan de Recursos.

Esta distribución por asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto luego de su consolidación se registra en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) SPGR del MHCP³⁸.

12 PRESUPUESTO BIENAL DEL SGR

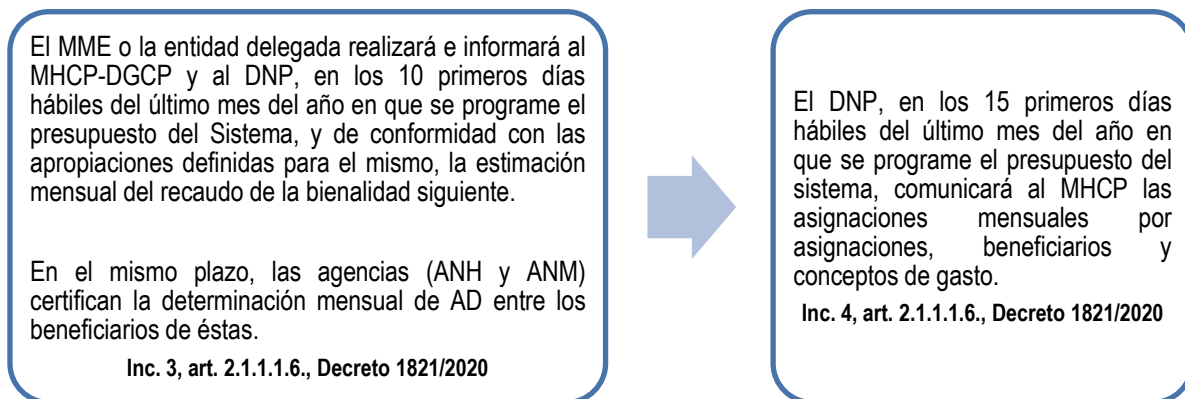
La preparación del proyecto de ley presupuesto bienal de ingresos y gastos del SGR corresponde al MHCP, y su presentación la realiza en conjunto con el MME, cada dos años, durante el primer día hábil del mes de octubre³⁹. Los dos primeros años incluidos en el Plan de Recursos del SGR constituyen el presupuesto bienal que se somete a consideración del Congreso de la República.

El DNP no tiene actividades asociadas a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto. El presupuesto bienal del SGR que sea aprobado, mediante ley o decreto, es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades asociadas al PBC y las instrucciones de abono a cuenta, que a continuación se señalan.

13 PLAN BIENAL DE CAJA (PBC)

El PBC constituye la herramienta a través de la cual se determinan los flujos mensuales de recursos del presupuesto corriente del SGR. En este sentido, con base la estimación mensual del recaudo del bienio siguiente, el DNP determina las asignaciones mensuales por asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto. El siguiente esquema refleja las diferentes etapas del proceso y sus responsables.

Gráfica 11. Proceso asignaciones mensuales PBC.



Fuente: SDRT DPIIP DNP

³⁸ Según el numeral 1 del artículo 2.1.1.3.15 del Decreto 1821 de 2020.

³⁹ Ibidem, Capítulo V.

14 DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS NO CORRIENTES

El SGR contempla la incorporación de ingresos no corrientes en el presupuesto bienal del Sistema, provenientes de recursos distintos al recaudo mensual de ingresos por regalías. Si bien estos ingresos no hacen parte del PR ni del PBC, el MHCP los incluye en la ley bienal de presupuesto o adiciona a este a lo largo del bienio si se determinan con posterioridad a la publicación de la mencionada ley.

Entre otros, estos ingresos pueden provenir de los saldos de ahorro en el FAE si se requiere estabilizar la inversión, recaudo superior al presupuestado en bienios anteriores, rendimientos financieros del Sistema o de las AD de las entidades productoras, multas y sanciones.

Con respecto a los ingresos no corrientes correspondientes al desahorro FAE, mayor recaudo, multas y sanciones, el DNP tiene competencias relacionadas con el cálculo de la distribución de dichos recursos, como insumo necesario para que el MHCP mediante decreto incorpore estos recursos en el presupuesto del SGR.

14.1 DESAHORRO FAE

El MHCP comunica al DNP a más tardar el 31 de enero de cada año si hay o no lugar al desahorro de los saldos en el FAE, el monto a desahorrar y el saldo por participe en el FAE en pesos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior⁴⁰. Con esta comunicación, el DNP realiza los cálculos de distribución del desahorro del FAE (DFAE).

Los recursos del desahorro FAE deben destinarse a estabilizar la inversión de las AD, la AIL y la AIR, de conformidad con la participación de cada entidad territorial en esas asignaciones en el año en que se dio lugar a la caída en los ingresos del Sistema que activó el desahorro⁴¹. La Gráfica 12 resume los criterios a seguir para realizar la distribución.

Gráfica 12. Criterios de Distribución del Desahorro FAE.




Los siguientes son los detalles del procedimiento para distribuir el desahorro FAE⁴²:

⁴⁰ Ibidem, inciso tercero del artículo 2.1.1.2.8.

⁴¹ Ibidem, inciso primero del artículo 115.

⁴² Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.11.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 22 de 28 VERSIÓN: 11

- i. Determinación del monto a desahorrar que le corresponde a cada una de esas asignaciones⁴³ con base en la participación de cada asignación en el Plan de Recursos del año en el que se presentó la caída de ingresos:

$$DFAE^{AD} = \left(\frac{AD}{AD + AIR + AIL} \right) \times DFAE$$

$$DFAE^{AIR} = \left(\frac{AIR}{AD + AIR + AIL} \right) \times DFAE$$

$$DFAE^{AIL} = \left(\frac{AIL}{AD + AIR + AIL} \right) \times DFAE$$

- ii. Distribución del monto de desahorro FAE para cada asignación entre cada uno de los beneficiarios de acuerdo con la normativa vigente.

- El monto de desahorro FAE para AD se distribuye entre los municipios y departamentos debidamente identificados⁴⁴. De esta manera, la participación de cada entidad territorial (ET) en el desahorro para esta asignación está dada por su participación en las AD (20% y 5%) en el Plan de Recursos del año en que se presentó la caída:

$$\%DFAE_{ET}^{AD} = \frac{AD_{ET}}{\sum_{Mpios \ y \ Dptos} AD_{ET}}$$

- El monto de desahorro FAE para la AIL se distribuye entre todos los beneficiarios de esta asignación⁴⁵ y con base a la totalidad de los recursos de la Asignación Local Compensada Definitiva (incluyendo los recursos con destinación para proyectos ambientales y de desarrollo sostenible). De esta manera, la participación de cada ET en el desahorro para esta asignación está dada por:

$$\%DFAE_{ET}^{AIL} = \frac{AIL_{ET}}{\sum_{Mpios \ y \ C, \ Etnicas} AIL_{ET}}$$

- El monto de desahorro FAE para la AIR se distribuye entre los departamentos y las regiones⁴⁶. De esta manera, la participación de cada ET en el desahorro para esta asignación está dada por:

$$\%DFAE_{ET}^{AIR} = \frac{AIR_{ET}}{\sum_{Dptos \ y \ Regiones} AIR_{ET}}$$


- iii. Consolidación por departamento de los montos a desahorrar para determinar si el desahorro por departamento supera o no el saldo que cada departamento tiene en el FAE a 31 de diciembre del año en el que se presentó la

⁴³ Sólo para el año 2021 deben homologarse estas asignaciones con los fondos que estaban presentes en el Plan de Recursos de 2020. Específicamente, en lugar de la Asignación Local, se determina la participación del 40% del Fondo de Compensación Regional (FCR40); en lugar de la Asignación Regional, se determina la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FDR) y del 60% del Fondo de Compensación Regional (FCR60).

⁴⁴ No incluye entidades territoriales indeterminadas ni Corporaciones Autónomas Regionales.

⁴⁵ Esto incluye no sólo los municipios más pobres sino también a los pueblos y comunidades étnicas. Dado que en 2020 los pueblos y comunidades étnicas no eran beneficiarias directas de los recursos del FCR40, no se incluyen en el desahorro para estabilizar la inversión de ese año.

⁴⁶ Dado que en 2020 las regiones no eran beneficiarias directas ni del FDR ni del FCR60, no se incluyen en el desahorro para estabilizar la inversión de ese año.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 23 de 28 VERSIÓN: 11

caída de ingresos⁴⁷. El monto a desahorrar definitivo (DFAE_def) por departamento será entonces el mínimo entre el saldo FAE y el monto a desahorrar calculado inicialmente:

$$DFAE_def_{Dpto}^{AD+AIL+AIR} = \text{mínimo}\{SaldoFAE_{Dpto}, DFAE_{Dpto}^{AD+AIL+AIR}\}$$

En el caso de que para uno o más departamentos el monto a desahorrar supere su respectivo saldo en el FAE, el excedente debe descontarse proporcionalmente de los recursos de desahorro que le fue asignado al departamento, a la región que pertenece y a sus municipios de forma proporcional en las asignaciones consideradas. De este modo, los recursos de desahorro definitivos que se destinarán a cada entidad territorial deberán incluir este descuento:

$$Si\ DFAE_{Dpto}^{AD+AIL+AIR} > SaldoFAE_{Dpto} \Rightarrow \begin{cases} DFAE_def_{Dpto}^{AD} = \frac{DFAE_{Dpto}^{AD}}{DFAE_{Dpto}^{AD+AIL+AIR}} \times SaldoFAE_{Dpto} \\ DFAE_def_{Dpto}^{AIL} = \frac{DFAE_{Dpto}^{AIL}}{DFAE_{Dpto}^{AD+AIL+AIR}} \times SaldoFAE_{Dpto} \\ DFAE_def_{Dpto}^{AIR} = \frac{DFAE_{Dpto}^{AIR}}{DFAE_{Dpto}^{AD+AIL+AIR}} \times SaldoFAE_{Dpto} \end{cases}$$

$$Si\ DFAE_{Dpto}^{AD+AIL+AIR} < SaldoFAE_{Dpto} \Rightarrow \begin{cases} DFAE_def_{Mpio\ o\ Dpto}^{AD} = \frac{DFAE_{ET}^{AD}}{\sum_{Dpto} DFAE_{ET}^{AD}} \times DFAE_def_{Dpto}^{AD} \\ DFAE_def_{Mpio\ o\ C.Etnica}^{AIL} = \frac{DFAE_{ET}^{AIL}}{\sum_{Dpto} DFAE_{ET}^{AIL}} \times DFAE_def_{Dpto}^{AIL} \\ DFAE_def_{Dpto\ o\ Region}^{AIR} = \frac{DFAE_{ET}^{AIR}}{\sum_{Dpto} DFAE_{ET}^{AIR}} \times DFAE_def_{Dpto}^{AIR} \end{cases}$$

- iv. Comunicación de la distribución al MHCP a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se presentó la caída de ingresos, detallando la distribución de ese monto a desahorrar entre las asignaciones consideradas y sus respectivos beneficiarios.

14.2 MAYOR RECAUDO

El mayor recaudo se determinará teniendo en cuenta la diferencia entre el recaudo distribuido de ingresos corrientes provenientes de las regalías generadas por la explotación de recursos naturales no renovables durante el bienio, menos el presupuesto incorporado en la ley bienal de presupuesto contenido en el plan de recursos correspondiente a los conceptos de ingresos por regalías de hidrocarburos y minerales⁴⁸.

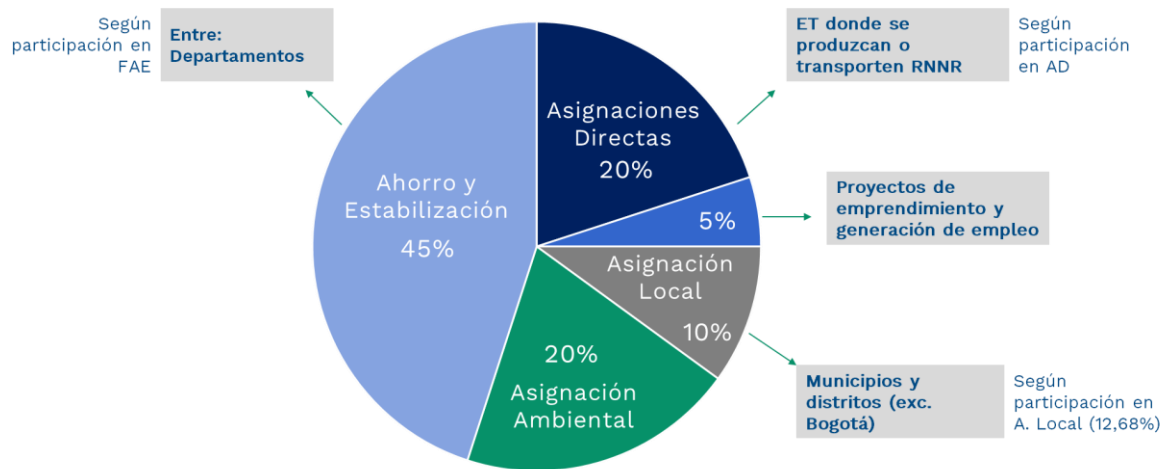
Para su determinación, la ANH y la ANM deben comunicar al MHCP a más tardar el 15 de enero del año siguiente al cierre del bienio los valores efectivamente recaudados por concepto de regalías durante el bienio por la explotación de hidrocarburos y minerales. Con base en esta información, el MHCP comunicará al DNP a más tardar el 25 de enero

⁴⁷ Para el caso de las comunidades étnicas, los recursos del desahorro que van para esas comunidades se agregan a cada departamento de manera proporcional a la participación de cada departamento en el saldo FAE. Para el caso de las regiones, los recursos del desahorro que van para estas entidades territoriales se agregan a cada departamento que conforma cada región de manera proporcional al peso que cada departamento tenga en la Asignación Regional correspondiente al 100% de los recursos.

⁴⁸ Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.16.

del año siguiente al cierre del bienio el monto que corresponde al mayor recaudo, si hay lugar al mismo⁴⁹, a efectos de proceder con la distribución de acuerdo con los criterios señalados en la ley⁵⁰ (Gráfica 13).

Gráfica 13. Distribución por asignación o concepto de los ingresos de mayor recaudo.



En detalle, de los recursos de mayor recaudo:

- 20% se destina a las entidades territoriales donde se exploten o transporten RNNR o derivados de los mismos. Dicho monto debe ser comunicado por el DNP a la ANH y ANM a más tardar el diez de febrero del año siguiente al cierre del bienio para que dichas entidades efectúen la distribución por beneficiario con base en los criterios de las AD (20% del SGR) del bienio anterior⁵¹;
- 45% se distribuye entre los departamentos al igual que el FAE; utilizando las variables del presupuesto bienal en el que se incorporen dichos recursos.
- 10% se distribuye entre los municipios más pobres considerando la distribución del 12,68% del SGR de la AIL y las variables utilizadas en el presupuesto bienal que incorpore dichos recursos.
- 20% se destina a la Asignación Ambiental;
- 5% se destina a la financiación de proyectos de emprendimiento y generación de empleo de acuerdo con los criterios que establezca el Gobierno Nacional adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

La ANH y la ANM deberán comunicar al DNP la distribución del 20% de los ingresos de mayor recaudo entre los beneficiarios a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al cierre del bienio.


Con fundamento en lo anterior, el DNP deberá comunicar al MHCP la distribución por beneficiario de los ingresos de mayor recaudo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al cierre del bienio⁵².

⁴⁹ Decreto 1821 de 2020, incisos primero y segundo del artículo 2.1.1.2.5.

⁵⁰ Ley 2056 de 2020, inciso segundo del párrafo e inciso primero del párrafo transitorio del artículo 22.

⁵¹ Decreto 1821 de 2020, inciso tercero del artículo 2.1.1.2.5.

⁵² Ibidem, inciso cuarto del artículo 2.1.1.2.5.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 25 de 28 VERSIÓN: 11

14.3 SANCIONES POR MULTAS

Aunque el nombre de este concepto puede confundir, son recursos que luego de ingresar al Sistema y ser apropiados presupuestalmente, se distribuyen para todos los componentes del SGR (inversión, ahorro y administración). Estos recursos se generan por la imposición de multas y sanciones en vigencia de la Ley 1530 de 2012. Su distribución se realiza con base en la participación de la asignación de los ingresos corrientes contemplados en el presupuesto que se apropien estos recursos.⁵³

15 INSTRUCCIONES DE ABONO A CUENTA (IAC)

La comunicación de la distribución de los recursos del SGR se realiza mediante instrucciones de abono a cuenta (IAC), definidas como una actividad de este procedimiento. Estas IAC, se realizan: i) de forma mensual, con base en la información del valor efectivamente transferido a la cuenta única del SGR o, ii) en cualquier momento del bienio, con fundamento en actos administrativos de distribución de las demás apropiaciones presupuestales incluidas en la ley o decreto bienal de presupuesto, o adicionadas a este.

15.1 COMUNICACIONES MENSUALES: INGRESOS CORRIENTES

Para realizar la IAC mensual del valor efectivamente transferido a la cuenta única del SGR, el DNP debe realizar el siguiente procedimiento:

- a) El DNP recibe la siguiente información:
 - La ANH y la ANM informan al MHCP y al DNP, el valor del recaudo efectivo realizado en el mes inmediatamente anterior y el valor efectivo a transferir a la cuenta única del SGR. Esta información debe ser informada dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes⁵⁴.
 - El MHCP verifica e informa a la ANH, la ANM y al DNP, el valor efectivamente transferido a la cuenta única del SGR, a más tardar un día hábil después del plazo establecido para que las agencias comuniquen el recaudo⁵⁵.
 - La ANH y la ANM informan al DNP la determinación de las AD entre beneficiarios, y descuentos cuando haya lugar, una vez recibida la comunicación del MHCP⁵⁶. Esto dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
 - Cuando aplique, el MME remite al DNP a partir de la determinación de asignaciones directas comunicada por las Agencias, el recaudo corriente aforado y no aforado⁵⁷ por este concepto.
- b) Una vez recibida la información sobre la determinación de las AD, por parte de la ANH y la ANM, el DNP procede a revisar que el monto total distribuido por concepto de minería e hidrocarburos sea consistente con: i) los porcentajes establecidos en la Ley 2056 de 2020 para este concepto y, ii) la información del recaudo comunicado por el MHCP.
- c) Luego de revisar el monto total de la determinación de las AD, se procede a distribuir entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presupuesto del SGR.


⁵³ Ley 2056 de 2020, artículo 163, Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.12.

⁵⁴ Decreto 1821 de 2020, inciso 1 del artículo 2.1.1.2.1.

⁵⁵ Ibidem, inciso 2 del artículo 2.1.1.2.1.

⁵⁶ Ibidem, inciso 3 del artículo 2.1.1.2.1.

⁵⁷ Recaudo que supera el presupuesto bienal.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 26 de 28 VERSIÓN: 11

Nota 1: La distribución de los recursos transferidos a la cuenta única del SGR se efectúa atendiendo las reglas vigentes señaladas en el artículo 361 de la Constitución Política y las leyes que lo desarrollen para el bienio en curso⁵⁸. Esto aplica para la determinación de AD entre beneficiarios adelantada por las agencias.

Nota 2: En el caso en el que se determine un nuevo beneficiario de AD se procede a solicitar al MHCP un código de homologación.

- d) Para la distribución de los recursos de funcionamiento y fiscalización por entidad beneficiaria, se requiere la resolución de distribución expedida por la Comisión Rectora y el MME respectivamente. De no haberse expedido las correspondientes resoluciones de distribución, se calculan los montos para cada uno de estos conceptos según el porcentaje de participación señalado en la ley o decreto bienal de presupuesto y el recaudo comunicado por el MHCP. Es decir, se comunican estos recursos como bolsas agregadas a la espera de la determinación de los beneficiarios y su apropiación presupuestal durante el bienio⁵⁹.
- e) El subdirector de la SDRT-DPIP solicita el cargue de la información de la distribución del SGR en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales (SICODIS) y se solicita a los funcionarios o contratistas, mediante correo electrónico, la validación de la información y la elaboración de la comunicación al MHCP.
- f) Cada funcionario o contratista de la SDRT-DPIP vinculado a la validación de los recursos del SGR, descarga la información procesada en SICODIS (en los archivos Excel y XML) y realiza la respectiva validación. Como resultado, envía un correo electrónico al subdirector de la SDRT, informando la consistencia o inconsistencia de los datos cargados en SICODIS según el ejercicio de distribución realizado.

Nota 3: En el caso que se encuentre inconsistencias se repetirá la actividad de cargue en SICODIS.

- g) Se elabora la comunicación de la instrucción de abono a cuenta (IAC) y se envía al MHCP, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a su recaudo, en los términos definidos en la Constitución y la ley⁶⁰.
- h) Los archivos XML se cargan en el SPGR⁶¹, administrado por el MHCP, mediante token de seguridad.

15.2 COMUNICACIONES INGRESOS NO CORRIENTES

El DNP comunica otras IAC relacionadas con actos administrativos de distribución y con las demás apropiaciones incluidas en la ley bienal de presupuesto del SGR o en los actos administrativos que la incorporen⁶². Para estas comunicaciones se realiza el mismo procedimiento descrito anteriormente de cargue en Sicodis, validación y registro en el SPGR. Difieren de las IAC mensuales del plazo de los 10 días hábiles para su comunicación al MHCP. Adicionalmente, para estas comunicaciones se debe contar con el concepto que emite el asesor jurídico de la SGISE. Son casos específicos de estas IAC, la comunicación del mayor recaudo, el desahorro FAE, los rendimientos financieros de AD, los rendimientos financieros del Sistema destinados para incentivo a la producción y la Asignación para la Paz, y otros recursos que se incluyan en la ley o decreto bienal de presupuesto.


⁵⁸ Ibidem, inciso 2 del artículo 2.1.1.2.4.

⁵⁹ Luego de la expedición de las resoluciones, procede la distribución de estos recursos por beneficiario, si previamente se comunicaron estos recursos de forma agregada al MHCP.

⁶⁰ Ibidem, inciso 1 del artículo 2.1.1.2.2.

⁶¹ Ibidem, numeral 5 artículo 2.1.1.3.15.

⁶² Decreto 1821 de 2020, inciso 2 del artículo 2.1.1.2.2.

 Departamento Nacional de Planeación	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04
		PÁGINA: 27 de 28 VERSIÓN: 11

- **Mayor recaudo⁶³**

Al cierre de los bienes en los que se identifique mayor recaudo:

1. El MHCP mediante acto administrativo incorpora al presupuesto del SGR el mayor recaudo a más tardar el 31 de marzo.
2. Una vez sea incorporado al presupuesto del SGR el mayor recaudo, el DNP comunicará al MHCP la IAC dentro de los cinco días hábiles posteriores a la expedición del decreto que incorpore estos recursos al presupuesto del SGR.

Con respecto al 5% de mayor recaudo, de expedirse un acto administrativo con la asignación de recursos por beneficiario, posterior al plazo para comunicar el mayor recaudo señalado en el numeral anterior, se procede a remitir al MHCP mediante IAC esta asignación presupuestal por beneficiario, una vez este sea enviado.

- **Desahorro**

Si se presenta alguna causal de desahorro prevista en la normatividad aplicable:

1. El MHCP mediante acto administrativo incorpora al presupuesto del SGR el desahorro a más tardar el 31 de marzo de cada año.
2. Una vez sea incorporado al presupuesto del SGR el desahorro, el DNP comunica al MHCP la IAC.

Nota 4: Para efectos de la comunicación de la IAC de los recursos del desahorro, se tienen en cuenta las marcaciones señaladas en el párrafo primero del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020⁶⁴.

- **70% rendimientos financieros del SGR con destino a la Asignación para la Paz**

Con fundamento en el monto apropiado en la ley o decreto bienal de presupuesto por este concepto, el DNP adelanta la IAC de los recursos a través del SPGR al MHCP, en los términos definidos por la normativa vigente.

- **30% rendimientos financieros del SGR con destino al incentivo a la producción⁶⁵**

Con fundamento en las respectivas resoluciones de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, que expida el MME, el DNP adelanta la comunicación de la IAC de los recursos a través del SPGR al MHCP, en los términos definidos por la normativa vigente.

- **Rendimientos financieros de AD**

Los rendimientos financieros que generen los recursos de AD en la Cuenta Única del SGR:


1. Son incorporados en la ley o decreto bienal de presupuesto del SGR, o mediante acto administrativo cada seis meses, por el MHCP.
2. Con fundamento en dichos actos administrativos, el DNP comunica al MHCP la IAC.

- **Regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen**

⁶³ Ibidem, artículo 2.1.1.2.5.

⁶⁴ Ibidem, inciso 8 artículo 2.1.1.2.11.

⁶⁵ Ibidem, artículo 1.2.8.1.4.

 <p>Departamento Nacional de Planeación</p>	MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR ENTRE ASIGNACIONES, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS DE GASTO	CÓDIGO: M-CA-04 PÁGINA: 28 de 28 VERSIÓN: 11
--	---	--

Con fundamento en las respectivas resoluciones de distribución y asignación de los recursos por este concepto que expida el MME y atendiendo la apropiación presupuestal incorporada en la ley o decreto bienal de presupuesto, el DNP adelanta la IAC de los recursos a través del SPGR al MHCP, en los términos definidos por la normativa vigente.

- **Sanciones por multas**

Una vez se expida el acto administrativo en el que se distribuyen estos recursos, el DNP adelanta la comunicación de la IAC a través del SPGR al MHCP

Fecha de Aprobación: 29 de septiembre de 2023

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

NIDIA PATRICIA CARREÑO FONSECA
Contratista Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ GÁMEZ
Contratista Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

ORIGINAL FIRMADO

JENNIFER VIVIAN PRADA URBINA
Contratista Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
Directora de Programación e Inversiones Públicas